La Serena

LA SERENA, 29 MAYO 2020

DECRETO Nº 899 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 850, de fecha 18 de mayo de 2020, que declara vacantes los cargos que indica; el Decreto Alcaldicio Nº 87, de fecha 20 de enero de 2020, que aprueba el escalafón de mérito, vigente por el año 2020; el Reglamento Nº 2, de fecha 18 de diciembre de 2019, que Modifica Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre, y publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de diciembre, ambos de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 1.730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el decreto con fuerza de ley N° 328-19321, de 1994, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de La Serena; la ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con fecha 18 de diciembre 2019 se aprobó el Reglamento Nº 2, que Modifica Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el cual luego de las formalidades de rigor, se encuentra vigente a contar del 1 de enero de esta anualidad, tal como lo dispone su artículo Nº 7.

2. Que, mediante sendos actos administrativos, esta entidad hizo efectiva las potestades otorgadas por la letra a) del artículo 49 ter de la referida ley, encasillando a los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares, en cargos de igual grado al que tenían a la fecha de ejercerse la facultad, manteniendo el orden del escalafón de mérito, o en el caso de este municipio, encasillándolos en el último grado, al no existir los que tenían.

3. Que, además de lo anterior, una vez consultado el escalafón de mérito vigente para el año 2020 y verificando el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los numerales i.- e ii.- de la disposición citada en el considerando anterior, se encasilló a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecían, en aquellos cargos que quedaron vacantes luego de la provisión ya analizada.

4. Que, conforme lo establece la letra b) del artículo 49 ter, a través de diferentes actos administrativos se encasillo además a los funcionarios a contrata, de acuerdo a los requisitos que la misma norma establece, y a contar del 01 de mayo de esta anualidad.

5. Que, posteriormente, por Decreto Alcaldicio Nº 850, de fecha 18 de mayo del presente año, y en armonía con todo los actos administrativos y procedimientos mencionados, se declararon vacantes, a contar del 01 de mayo de 2020, los cargos de la planta municipal que no se proveyeron en las instancias anteriores, correspondiendo aplicar en esta oportunidad lo dispuesto en la letra c) del artículo 49 ter de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6. Que, según lo establecido en esta última disposición, los cargos que de acuerdo al citado Decreto Alcaldicio Nº 850 han quedado vacantes, se proveerán con los funcionarios titulares de este municipio, de acuerdo a los artículos 51, 52, 53 y 54 de la ley N° 18.883, esto es, por ascenso, entendiéndose por tal, el derecho de un funcionario de acceder a un cargo vacante de grado superior en la línea jerárquica de la respectiva planta, sujetándose estrictamente al escalafón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 de la misma ley.

7. Que, para efectos de determinar los funcionarios a quienes asiste el derecho a ascender en el escalafón de jefaturas, se ha considerado y tenido a la vista el Decreto Alcaldicio Nº 87, de fecha 20 de enero de 2020, el que aprobó el escalafón de mérito, correspondiente al proceso de calificaciones del periodo septiembre 2018 - agosto 2019, y vigente para el año 2020.

8. Que, mediante Decreto Nº 898, de fecha 29 de mayo de esta anualidad, esta autoridad aceptó la renuncia a su derecho a ascender, presentada por doña Herta Karime Ode Rivera, funcionaria del escalafón Jefaturas, grado 11° de la E.U.S.M., quien desarrolla el cargo de Jefatura de Sección de Permisos de Circulación, quedando vacante el cargo grado 10°, del escalafón Jefaturas, denominado "Jefe de Sección de Mantenciones", cuestión que trae como consecuencia que el referido cargo será provisto mediante ascenso así sucesivamente, conforme se expresa en lo resolutivo de este decreto;

9. Que, al respecto, Contraloría General de la República, ha señalado -entre otros-, en dictamen N° 68.409, de 2012, que el derecho al ascenso previsto en el artículo 52 de la ley N° 18.883, de acuerdo con norma general contenida en el artículo 12 del Código Civil es esencialmente renunciable, toda vez que está establecido únicamente en favor de la persona beneficiada con la promoción, es decir, sólo mira el interés individual del renunciante y su renuncia no se encuentra prohibida por norma legal alguna.

10. Que, por otra parte, el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que éstos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, consagrando -en el orden del procedimiento administrativo-, el principio de la irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurran los supuestos que la referida norma exige:

DECRETO:

1. **ASCIÉNDASE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a doña **SUSANA VERA MONTAÑA**, cédula de identidad número funcionaria de la planta Jefaturas, grado 9º de la E.U.S.M., al grado 8º de la misma planta, cargo vacante atendida la modificación de la planta municipal, denominado "**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTAS**", perteneciente a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**;

2. **ASCIÉNDASE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a doña **PAOLA ROBLES SANDOVAL**, cédula de identidad número funcionaria de la planta Jefaturas, grado 10º de la E.U.S.M., al grado 9º de la misma planta, cargo vacante atendida la modificación de la planta municipal, denominado "**JEFE DE SECCION DE TESORERÍA"**, perteneciente a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**;

3. **ASCIÉNDASE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a doña **PAOLA SANTANDER OSSANDON**, cédula de identidad número funcionaria de la planta Jefaturas, grado 11º de la E.U.S.M., al grado 9 de la misma planta, cargo vacante dada la modificación de la planta municipal, denominado "**JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL"**, perteneciente a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**;

4. **ASCIÉNDASE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a doña **CASSIANA ARDILES DE ALMEIDA**, cédula de identidad número funcionaria de la planta Jefaturas, grado 11º de la E.U.S.M., al grado 10º de la misma planta, cargo vacante dada la modificación de la planta municipal, denominado "**JEFE DE SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL"**, perteneciente a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**;

5. **ASCIÉNDASE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a don **JAIME ROJAS JULIO**, cédula de identidad número funcionario de la planta Jefaturas, grado 12º de la E.U.S.M., al grado 10º de la misma planta, cargo vacante atendida la modificación de la planta municipal, denominado "**JEFE DE SECCION DE MANTENCIONES"**, perteneciente a la **DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

6. **ASCIÉNDASE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a doña **ELSA PINTO GALENO**, cédula de identidad número funcionaria de la planta Jefaturas, grado 12° de la E.U.S.M., al grado 10º de la misma planta, cargo vacante dada la modificación de la planta municipal, denominado "**JEFE DE SECCION DE RECINTOS MUNICIPALES"**, perteneciente a la **DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

7. **DÉJASE CONSTANCIA,** que los referidos funcionarios cumplen con los requisitos generales y específicos propios de los cargos a los cuales acceden, según consta de los antecedentes tenidos a la vista y que fueron agregados a sus carpetas individuales.

8. **PÁGUESE**, a contar del 01 de mayo de 2020, las remuneraciones correspondientes al grado que se indica;

9. **TÉNGASE PRESENTE**, que, no obstante regir el ascenso a contar de la fecha en que los cargos provistos quedaron vacantes, en el caso de aquellos (as) servidores (as) cuya promoción implica ser asignados (as) a funciones distintas a las habituales, el desarrollo de las nuevas labores y obligaciones será un proceso paulatino, debidamente coordinado por el superior jerárquico de cada unidad o dirección, y -cuando ello no fuere posible, por Administración Municipal en conjunto con la Dirección de Personas.

10. **NOTIFÍQUESE**, por parte de la Dirección de Personas, a los funcionarios individualizados en esta parte resolutiva, personalmente, o mediante carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad en el evento que no fueren habidos en el lugar donde desempeñan habitualmente sus labores, por encontrarse autorizado su trabajo remoto según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto Alcaldicio N° 615, de fecha 28 de mayo de 2020, o por otra razón.

Anótese, regístrese, notifíquese, cúmplase, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Personas
- Sección Remuneraciones
- Secretaría y Archivo

RJJ/LMV/LHG/VRS/EZB/VVA/jgo